



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 39/2025

FECHA: 8 de julio de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día ocho de julio de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 38/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2025.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. SEGUNDA JUSTIFICACIÓN GASTOS ANTICIPO CAJA FIJA DE ALCALDÍA EN 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto Municipal y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2006, y a los efectos de su aprobación por el mismo órgano, se rinde la cuenta justificativa que se adjunta.

PRIMERO.- La constitución del Anticipo de Caja Fija de Alcaldía fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de Febrero de 2024, por un importe de 1.000 €.

SEGUNDO.- Los fondos del A.C.F. han estado depositados en la cuenta de titularidad municipal nº ES 46 0081.7310.60.0001471156 abierta en el Banco Sabadell bajo la denominación de "Ayuntamiento de Alicante, A.C.F. Alcaldía". Los intereses liquidados o a liquidar serán ingresados en la cuenta operativa del Ayuntamiento abierta en la misma entidad.

TERCERO.- No se ha efectuado un pago por cantidad superior a 1.200 € o, en su caso, a la autorizada en la resolución de concesión.

CUARTO.- Los pagos justificados se corresponden con gastos relacionados con el servicio de Alcaldía.

QUINTO.- Los gastos efectuados han sido para atenciones de carácter periódico o repetitivo de

las aplicaciones presupuestarias autorizadas en la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- La documentación aportada en la Cuenta justificativa reúne los requisitos esenciales previstos en el apartado quinto de la Resolución aprobatoria de la constitución del A.C.F.

SÉPTIMO.- En los pagos satisfechos por rendimientos de trabajo o de actividades profesionales o artísticas se han practicado las correspondientes retenciones por IRPF.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la 2ª Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija en 2025 por importe de CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (137,94 €).

Segundo.- Ordenar la reposición de fondos por el importe justificado para completar el ACF y atender gastos de igual naturaleza a los que originaron su constitución.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

La entidad que se relaciona en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de

- socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento a la entidad ciudadana que a continuación se relaciona:

- ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'ESCLEROSI LATERAL AMIOTRÓFICA (ADELA C.V)

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

4. APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE "ACOMPañAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL". EXPTE. 93/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada y de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **SERVICIO DE "ACOMPañAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL"**, a favor de la entidad **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**, con N.I.F. **G-61878831**, por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el 31 de julio de 2021, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de establecerse TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una por un importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274.696,87 €)** IVA exento, habiendo aceptado el adjudicatario las siguientes MEJORAS:

- 15 itinerarios adicionales a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 3 tardes a la semana en horario de 16:30 a 19:30 horas

El contrato se formalizó el día 26 de julio de 2021, comenzando el servicio el día 31 de julio de 2021, según consta en el contrato.

La Junta de Gobierno Local acordó el 25 de junio de 2024 la aprobación de la segunda prórroga del contrato, estableciendo como nueva fecha de finalización del mismo el día 30 de julio de 2025.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de la tercera prórroga, emitido por el jefe del Servicio de Bienestar Social y el Conforme de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 23 de mayo de 2025. También obra en el expediente conformidad a dicho informe, firmado por el representante de la mercantil FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, con fecha 26 de mayo de 2025, por lo que se entiende por realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **TERCERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la entidad **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**, con N.I.F. **G-61878831**, relativo al **“SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización el día 30 de julio de 2026, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (137.348,44€)**, IVA exento.

Tercero.- Autorizar y disponer gasto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (137.348,44€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**, con N.I.F. **G-61878831**, con cargo a la aplicación n.º 63-2312-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2025 y 2026, de la forma siguiente, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
2025	63-2312-2279918	57.949,76 €
2026	63-2312-2279918	79.398,68 €
	Total	137.348,44 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS “MEJORA DE LA CALLE POETA CAMPOS VASALLOS”. (EXPTE. 71/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 4 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a las **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE POETA CAMPOS VASALLOS (EXPTE. 71/22), FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE-INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA AL AMPARO DEL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. (EXPTE. 71/22) ”** a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, con NIF **B53167664** por la cantidad de 215.490,19 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 14 de octubre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista por importe de **8.904,55 €**, con número de operación **320220011034** de fecha **20 de septiembre de 2022**.

En el expediente consta Acta de replanteo de las obras de fecha 14 de noviembre de 2022, suspendiendo el inicio de las mismas y Acta de inicio de las obras, suscrita con fecha 30 de diciembre de 2022, comenzando el computo del plazo de ejecución el 9 de enero de 2023.

Con fecha 5 de junio de 2023 fue formalizada acta de recepción de las obras realizadas, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los

términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento, comenzando a contar el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 24 de octubre de 2023, aprobó la certificación final por importe de 21.294,21€ I.V.A. incluido, de fecha 28 de julio de 2023, a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.** con NIF n.º **B53167664**.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de garantía definitiva, de fecha 4 de junio de 2025, emitido por la Dirección Facultativa de las Obras, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Debe constar en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Directora facultativa de las Obras, Dña. Iraida Camarasa Beviá, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, con NIF **B53167664**, la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por importe de **8.904,55 €**, según

carta de pago con número de operación **320220011034** de fecha **20 de septiembre de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE POETA CAMPOS VASALLOS, FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE-INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA AL AMPARO DEL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 (EXPTE. 71/22)”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE 20 NICHOS Y 19 COLUMBARIOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TABARCA”. (EXPTE. 123/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 6 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE 20 NICHOS Y 19 COLUMBARIOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TABARCA”**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L.**, con NIF nº **B45886165**, por la cantidad de **145.200,00€** (IVA incluido), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 27 de junio de 2023.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **6.000,00€**, con número de operación **320230001763**, de fecha **6 de febrero de 2023**.

Con fecha 27 de julio de 2023 se firmó el Acta de comprobación de replanteo, en la que se hace constar el aplazamiento y suspensión provisional de la obra y su inicio para el día 25 de septiembre de 2023.

Obra en el expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2023 donde se aprobó los precios contradictorios que figuran en el Acta de fecha 6 de noviembre de 2023 de las obras, que queda incorporados al proyecto a efectos del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

Con fecha 20 de marzo de 2024 fue formalizada el acta de recepción de las obras ejecutadas, en la que consta que la fecha de finalización de las obras fue el 14 de diciembre de 2023 y se indica que después de haber sido inspeccionadas, el resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión es favorable, comenzando a contar el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 12 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la certificación final de las obras, expedida por el Director Facultativo de las mismas con fecha 15 de abril de 2024 y con el conforme del contratista, por un importe de 14.386,65 € (IVA incluido) a favor de la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L.**, con NIF n.º **B45886165**, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 19 de mayo de 2025, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Es de aplicación el PCAP del expediente de referencia (123/22) aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022, y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del citado PCAP, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que hayas de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico emitido por el Director Facultativo de las obras, D. Samuel Zaragoza Llopis con fecha 19 de mayo de 2025, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L.**, con NIF nº **B45886165**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **6.000,00€**, con número de operación **320230001763**, de fecha **6 de febrero de 2023**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE 20 NICHOS Y 19 COLUMBARIOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TABARCA (EXPTE. 123/22)”**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y al Director Facultativo, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE REVISIÓN Y REPARACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAJE MEDIANTE ESTANTERÍAS MÓVILES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE, SITO EN LA CALLE LABRADORES”. Expte 47/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Cultura y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del servicio de Cultura, con el VºBº de la Concejala Delegada de Cultura, con fecha 20 de mayo de 2025, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), redactado por la jefa del servicio de Cultura con fecha 20 de mayo de 2025, que consta de quince (15) cláusulas y dos (2) Anexos.

3. Documento elaborado por la jefa del servicio de Cultura, con el VºBº de la Concejala Delegada de Cultura, con fecha 20 de mayo de 2025, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la jefa del servicio de Cultura, con fecha 20 de mayo de 2025.

5. El documento contable RC ejercicio corriente 2025.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

7. Informe de estabilidad presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 11 de junio de 2025.

Deben figurar, igualmente, el informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación todos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el “**SERVICIO DE REVISIÓN Y REPARACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAJE MEDIANTE ESTANTERÍAS MÓVILES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE, SITO EN LA CALLE LABRADORES**”, con una duración de TRES (3) meses, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio del servicio, sin la posibilidad de prórroga, señalando como presupuesto base de licitación la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS (33.055,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.941,55€), que hacen un total de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.996,55€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el 2025 por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.996,55€)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-3322-21317, obrando en el expediente el documento RC.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Técnica Superior responsable del Archivo Municipal de Alicante, D^ª. Susana Llorens Ortuño.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "CAMPAMENTO DE CARTEROS REALES, INSTALACIÓN DE UN CAMPAMENTO TEMATIZADO Y LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ACTUANTES DE PAJES Y CARTEROS REALES". EXPTE 65/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por la Concejalía de Fiestas, con fecha 28 de abril, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Providencia de inicio de expediente, suscrita por el Jefe de Servicio de Fiestas y la Concejala Delegada de Fiestas, con fecha 24 de febrero.
2. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio de Fiestas, con el conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, con fecha 24 de febrero, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Técnico del Departamento de Fiestas, con fecha 21 de febrero de 2025, que consta de 25 cláusulas.
4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de Fiestas y la Técnico del Departamento de Fiestas, con el VºBº de la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, con fecha 24 de febrero de 2025.
5. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100), figurados en documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Fiestas, y la Técnico del Dpto. De Fiestas, con el VºBº del Sra. Concejala Delegada de Fiestas, con fecha 24 de febrero de 2025.
6. Documento contable de Retención de Crédito.
7. Anexo Informativo, suscrito por el Jefe del Dpto. De Fiestas, con fecha 25 de febrero de 2025.
8. Informe de sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 28 de marzo de 2025.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro y servicio, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La prestación principal es el suministro, tal y como consta en la valoración efectuada en la memoria del órgano gestor, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento Abierto Ordinario, de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto ordinario, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **“Campamento de Carteros Reales, instalación de un campamento tematizado y la prestación de un servicio de actuantes de pajes y carteros reales”**, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de 154.674,30 €, que más el IVA calculado al 21% en importe de 32.481,60 €, hace un total de **187.155,90 €**, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto plurianual por importe de **187.155,90 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria “66 338 22609”, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	66 338 22609	37.431,18 €
2027	66 338 22609	37.431,18 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2028	66 338 22609	37.431,18 €
2029	66 338 22609	37.431,18 €
2030	66 338 22609	37.431,18 €
	Total	187.155,90 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto. Designar responsable del contrato a la técnico municipal adscrita al Departamento de Fiestas, Dña. Purificación Abarca Martínez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE CONVOCATORIA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”. EXPTE. 22/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE**”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la convocatoria de dicho contrato.

Habiéndose detectado en dicho acuerdo de convocatoria un error material en el acuerdo sexto de la propuesta, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2025, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...”

Sexto.- *Designar como responsable del contrato a la jefa del Departamento de Protección Animal, D^a. Catalina Penalva Morote”.*

Debe decir:

“.../...”

Sexto.- *Designar como responsable del contrato al veterinario municipal D. Francisco Mena Baeza, adscrito a la Concejalía de Sanidad”.*

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS SERVIDORES, DISPOSITIVOS MÓVILES Y ORDENADORES PERSONALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS”. (EXP. 40/25). SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de julio de 2025 se aprobó la adjudicación del expediente epigrafiado.

Se ha detectado un error material en el apartado quinto de dicho acuerdo. El error consiste en que el primer ejercicio del contrato que figura en la tabla debe ser 2025 y no 2024, y así en los ejercicios sucesivos que figuran en dicha tabla.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el apartado quinto del acuerdo relativo a la adjudicación del contrato relativo a “Suministro de licencias de antivirus, instalación y mantenimiento en los servidores, dispositivos móviles y ordenadores personales del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos”, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“

Aplicación Presupuestaria: 26 920 2200203	
Denominación: “Licencias estándar de software”	
Ejercicio	Importe
<u>2024</u>	46.144,56 €
<u>2025</u>	44.728,86€
<u>2026</u>	46.500,30€
TOTAL	137.373,72 €

“

Debe decir:

“

Aplicación Presupuestaria: 26 920 2200203	
Denominación: “Licencias estándar de software”	
Ejercicio	Importe
<u>2025</u>	46.144,56 €
<u>2026</u>	44.728,86€

Aplicación Presupuestaria: 26 920 2200203	
2027	46.500,30€
TOTAL	137.373,72 €

“

Segundo. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de julio de 2025.

Tercero. Publicar el presente acuerdo, y comunicar los presentes acuerdos a los interesados, al órgano gestor, al responsable del contrato, a sus efectos.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE SARRIÓ Y CASA ANEJA COMO “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA”, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. EXP. 11/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, para contratar la **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE SARRIÓ Y CASA ANEJA COMO “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA”**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, financiado por la Unión Europea -NEXTGENERATION EU”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. *Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Dpto. de Patrimonio Integral y por el Jefe del Dpto. Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 13 de mayo de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de mayo de 2025, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.*

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	AMAZING UP - INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO, S.L.	33	45	78
2	PROYECTABLE ESTUDIO, S.L.	40	10	50

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **AMAZING UP - INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO, S.L.**, una vez constatado que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditan su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el referido registro (ROLECE), relativa a la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si los datos no están actualizados, deberán aportar la escritura de constitución y/o modificación, inscrita en el Registro Mercantil y la escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **6.300,00 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. (...)”

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador clasificado en primer lugar, ha acreditado debidamente la capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía

definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que las mismas han acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Patrimonio Integral, D. José Manuel Pérez Burgos y por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 16 de junio de 2025.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, a favor de la mercantil **AMAZING UP - INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO, S.L.** con NIF nº B98619281.

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Dpto. de Patrimonio Integral y por el Jefe del Dpto. Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 13 de mayo de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de mayo de 2025, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **AMAZING UP - INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO, S.L.** con NIF nº B98619281, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de 126.000,00 €, más el IVA calculado al 21% por importe de 26.460,00 €, hace un total de **152.460,00 €**.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **152.460,00 € IVA incluido**, en favor de la mercantil **AMAZING UP – INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO, S.L.** con NIF nº B98619281, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria “61 336 6270023 CENTRO INTERPRETACIÓN TORRE SARRIÓ”, del presupuesto municipal vigente.

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 14, Inversión 1, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunitat Valenciana Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea - NextGeneration EU (código del proyecto para esta actuación es el 2023-2- PRTR-9).

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **cinco días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

12. ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL ACUERDO MARCO 02/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO”. DENTRO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL ESTADO . Expte. 67/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de septiembre de 1996, El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la **“Adhesión al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizada en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.”**

Con fecha 12 de junio de 2025 tuvo entrada en el Servicio de Contratación escrito suscrito por el Sr. Jefe de Servicio de NNTT Innovación e Informática, de fecha 12 de junio, en el que se solicita, la adhesión específica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al Acuerdo marco 02/2023 de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, relativo al “Suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puestos de trabajo.”

Según se establece en el apartado 3º “Ámbito subjetivo” de la cláusula 1ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares del citado acuerdo marco:

“Las entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de LCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), figuran en el ANEXO I de este pliego.”

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, figura en el citado anexo, como entidad susceptible de adhesión.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, relativas a la adhesión a acuerdos marco, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adherirse al acuerdo marco 02/2023 **“SUMINISTRO DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO”**, en los términos que se indican en la solicitud de adhesión específica a suscribir por la secretaría del Órgano de Contratación.

Segundo. Solicitar cuanto antecede a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero. Comunicar esta resolución a las Concejalía de NNTT, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

13. ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA ARRENDATICIA A LA MERCANTIL ECORIBERA BAIXA, S.L., C.I.F. B98544190, POR EL ALQUILER DE LA NAVE MUNICIPAL SITA EN AV. DE ELCHE, 161-D, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento es titular de una parcela de 5.006,32 m², sita en la Avda. de Elche n.º 161 D, inscrita en el Registro de la Propiedad número 7, al tomo 2014, libro 984, folio 162, finca n.º 55.064. Su referencia catastral es 6223409YH1462C0001GQ. En la referida parcela existe una nave industrial de dos alturas, con una superficie construida total de 2.168 m².

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de abril de 2021 aprobó la adjudicación del contrato de arrendamiento de la parcela y nave de titularidad municipal mencionada, a la mercantil Alicantina del Frío, S.L., para destinarla a la instalación de una planta de tratamiento de residuos de frigoríficos, resto de aparatos eléctricos y electrónicos y actividades complementarias propias de ese proceso industrial, tales como almacenamiento, descontaminación y similares, formalizándose el contrato el 8 de ese mes.

Recientemente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2024, se aprobó la sucesión en favor de la mercantil ECO RIBERA BAIXA S.L., con CIF B98544190, en el contrato de arrendamiento citado, de modo que la entidad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo. En el mismo acuerdo se dispuso que el Ayuntamiento se reservaba la facultad de elevar la renta hasta un 20 %, conforme al artículo 32.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que otorga al arrendador ese derecho cuando el contrato esté vinculado a una actividad empresarial o profesional.

Complementan los anteriores acuerdos los del 9 de abril de 2024 y 25 de marzo de 2025, correspondientes a la última actualización de la renta y a la introducción de un incremento adicional de 600 € anuales correspondientes a la ampliación de la superficie ocupada, respectivamente.

La cláusula Tercera del contrato prevé un ajuste anual de la renta según la variación del Índice de Garantía de Competitividad, que para el periodo enero 2024–enero 2025 resulta negativo, de modo que no procede incremento en este ejercicio.

En el expediente iniciado constan los siguientes informes:

- Informe de valoración de la nave industrial de octubre de 2024 que asciende a la cantidad de 1.481.751,07 €.

- Informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente de fecha 25 de abril en el que se recoge lo siguiente:

«Teniendo en cuenta los costes asumidos por la mercantil para dotar a la nave de suministro eléctrico y un nuevo centro de transformación, no entendemos justificado aplicar una subida del alquiler, mas allá de lo imprescindible para establecer el canon mínimo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que estamos de acuerdo con el incremento del 10 % propuesto por el Servicio de Patrimonio».

- Informe de la Jefa de Gestión Patrimonial de fecha 17 de junio que se transcribe parcialmente a continuación:

«La tramitación de un procedimiento de este tipo exige el cumplimiento de una serie de formalidades básicas. Sin embargo, concurren dos circunstancias de especial relevancia que justifican un análisis más pormenorizado: en primer lugar, la subrogación empresarial acordada en el contrato faculta al arrendador para elevar la renta hasta un 20 % con arreglo al artículo 32.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; en segundo lugar, la ampliación de la superficie ocupada para la utilización de un antiguo centro de transformación dio lugar a un incremento específico de la renta en 600 € anuales.

A fin de armonizar la renta, a la vista de lo recogido en los distintos acuerdos mencionados, así como valorar la aplicación del incremento con arreglo a criterios objetivos, garantizando el equilibrio económico del contrato, debe destacarse lo siguiente: la cuantía abonada según la última actualización ascendía a 83.291,36 €, sin IVA y sin el incremento de los 600 €. Según la valoración técnica reciente, el valor del inmueble se sitúa en 1.481.751,07 €, de modo que incluso sumando los 600 €, el canon establecido se sitúa por debajo del mínimo del 6 % establecido en el artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Además, la variación negativa del Índice de Garantía de Competitividad en el periodo enero 2024–enero 2025 descarta cualquier incremento.

Ante la ausencia de otros elementos que justifiquen un incremento superior, y tras recabar informe del Servicio de Medio Ambiente, se propone elevar la renta en un 10 %, calculado sobre la cuantía vigente incrementada en los 600 €. Mediante este porcentaje se trata de, por un lado, alcanzar el umbral mínimo exigido por la normativa aplicable y, por otro, introducir un ajuste moderado que no

desestabilice la economía del contrato.

Dado el carácter significativo de este aumento, y teniendo en cuenta las inversiones realizadas por el arrendatario en la parcela, que una vez finalizado el contrato redundarán en beneficio del Ayuntamiento, se propone aplicar el citado porcentaje de forma escalonada, de manera que la transición sea gradual y proporcional al impacto económico sobre la actividad empresarial.

Por todo lo expuesto, se propone que para la anualidad 2025-2026 la renta se incremente en un 6 % sobre el importe vigente, incluyendo ya los 600 € correspondientes a la ampliación de la superficie ocupada, de modo que pase a situarse en 88.924,84 €, cifra ligeramente superior a lo que resulta de la aplicación del mínimo legal, fijado en el 6 % del valor del inmueble, calculado en la cantidad de 88.905,06 €.

El anterior porcentaje se completará hasta alcanzar el 10 % en dos alzas sucesivas del 2 % cada una durante las anualidades 2026-2027 y 2027-2028, de forma que, una vez alcanzado dicho tope, la renta solo quedará sujeta a la revisión anual por Índice de Garantía de Competitividad, salvo que resulte necesario un nuevo ajuste para respetar el mínimo exigible.

Si llegado el 8 de abril de 2026 el contrato no fuera objeto de prórroga, el Ayuntamiento practicará en la liquidación final un ajuste único para hacer efectiva la totalidad del citado 10 %, tomando como base de cálculo la renta vigente a 8 de abril de 2025, esto es, de 83.891,36 €, y devengando la diferencia con efectos retroactivos desde esa misma fecha. A tales efectos:

a) Se calculará la renta teórica que habría correspondido para la anualidad 2025-2026 aplicando el 10 % íntegro, esto es, de 92.280,50 €/año.

b) Se restará la renta efectivamente satisfecha por el arrendatario hasta la fecha de extinción.

c) La diferencia resultante se facturará en la última liquidación.

Debe indicarse, por último, que no se trata de una modificación del contrato, sino de una subida en aplicación de una disposición legal, puesta en conocimiento de la arrendataria y a lo cual no han manifestado oposición, incremento que se entiende razonable, siendo el mínimo permitido para ajustar la renta a los niveles normativos exigidos».

Procede, por tanto, la aplicación del incremento citado en aplicación de la normativa legal vigente, de forma que la anualidad 2025-2026 quedaría fijada en ochenta y ocho mil novecientos veinticuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (88.924,84 €), cantidad a la que se debe incrementar el importe correspondiente al IVA del 21 % cifrado en dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro euros con veintidós céntimos (18.674,22 €), arrojando una cantidad total anual de ciento siete mil quinientos noventa y nueve euros con seis céntimos (107.599,06 €).

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aplicar una subida a la renta del contrato de arrendamiento de la nave industrial de propiedad municipal sita en la Avenida de Elche, 161-D, consistente en un incremento del 10 % global sobre la última renta actualizada, incluido el suplemento de 600 € anuales, en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2024 y 25 de marzo de 2025, con el fin de asegurar el canon mínimo del 6 % del artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dicho porcentaje se distribuirá de la siguiente manera:

- Para la anualidad 2025-2026, un 6 % sobre la renta actualizada conforme a contrato.
- Para la anualidad 2026-2027, un 2 % sobre la renta actualizada conforme a contrato.
- Para la anualidad 2027-2028, un 2 % sobre la renta actualizada conforme a contrato.

A partir de 2028 la renta quedará sujeta únicamente a la revisión anual por índice, salvo que fuese preciso un nuevo ajuste para mantener el mínimo del 6 % del valor de tasación.

Segundo.- Si llegado el 8 de abril de 2026 el contrato no fuera objeto de prórroga, el Ayuntamiento practicará en la liquidación final un ajuste único para hacer efectiva la totalidad del citado 10 %, tomando como base de cálculo la renta vigente a 8 de abril de 2025, esto es, de 83.891,36 €, y devengando la diferencia con efectos retroactivos desde esa misma fecha. A tales efectos:

- a) Se calculará la renta teórica que habría correspondido para la anualidad 2025-2026 aplicando el 10 % íntegro, esto es, de 92.280,50 €/año.
- b) Se restará la renta efectivamente satisfecha por el arrendatario hasta la fecha de extinción.
- c) La diferencia resultante se facturará en la última liquidación.

Tercero.- Actualizar la renta anual del contrato de arrendamiento de la nave industrial de propiedad municipal sita en la Av. de Elche, 106-D, correspondiente a la anualidad 2025-2026,

por aplicación de sus determinaciones contractuales y de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la parte dispositiva, fijándola en ciento siete mil quinientos noventa y nueve euros con seis céntimos (107.599,06 €) de los que ochenta y ocho mil novecientos veinticuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (88.924,84 €) corresponden a la base imponible, y dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro euros con veintidós céntimos (18.674,22 €) en concepto de IVA.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Ecoribera Baixa S.L., y comunicarlo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Economía y Hacienda municipales.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

14. APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE DEPORTES Náuticos, ANUALIDAD 2025”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación,

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante quiere contribuir con clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por el fomento del aprendizaje para que se adquieran y desarrollen las técnicas básicas de los deporte náuticos.

La finalidad es la iniciación, teniendo en cuenta el creciente desarrollo de los deportes náuticos, de menores empadronados en el municipio de Alicante en aras a que los condicionantes sociales no impidan el acceso a estos deportes, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados.

A tal efecto, se han elaborado por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento las bases que han de regir la concesión de las mencionadas subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia, se ajusta a dicho

concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto, el apartado 2º indica que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias .../... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a las mencionadas entidades deportivas por la ejecución de las escuelas deportivas de iniciación, asciende a ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 euros).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48989 "Subv. a entidades por Escuelas Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los años 2025 y 2026. Del presupuesto del año 2025 se abonarán ochenta y un mil seiscientos euros (81.600 euros) y los restantes ochenta y un mil seiscientos euros (81.600 euros) del presupuesto del año 2026; donde el Sr. Interventor Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente al presente gasto por importe de ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 euros).

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Documento retención de crédito del año 2025 y el correspondiente al 2026.
- Bases de la convocatoria de concesión de Subvenciones para el aprendizaje de Deportes Náuticos, anualidad 2025.

- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre sobre la legalidad de las bases.
- Informe con propuesta de acuerdo del art. 172 del R.D. 2568/1986.
- Informe de Fiscalización de Intervención.

Toda la documentación que obra en el expediente ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones para el aprendizaje de Deportes Náuticos, anualidad 2025.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 euros) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación:	2025/62/341/48989
Denominación:	Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas
Ejercicio 2025:	81.600,00
Ejercicio 2026:	81.600,00
Total:	163.200,00

Tercero. Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al Servicio Municipal de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Acción Social

15. SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO ESPACIO LIBRE DE LGTBIQ+FOBIA EN LA COMUNITAT VALENCIANA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Consta en el expediente Informe propuesta de fecha 17 de abril de 2025, de adhesión al Protocolo de LGTBIQ+FOBIA de la Comunitat Valenciana suscrito por la Técnico de Igualdad y la Jefa del Departamento de Igualdad, que se recoge en la presente propuesta de acuerdo.

La discriminación y la violencia contra las personas LGTBIQ+ se manifiesta de muchas formas. La LGTBIQ+fobia supone rechazo, miedo, repudio, prejuicio, desprecio o discriminación hacia las personas que se reconocen a sí mismas como LGTBIQ+, o por asociación o afinidad a las mismas.

El derecho internacional, el de la Unión Europea y el nacional protegen a todas las personas contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género y obligan a los Estados a tomar medidas para salvaguardar los derechos de las personas LGTBIQ+. No respetar los derechos humanos de las personas LGTBIQ+ y no protegerlas frente a la violencia y la discriminación supone una grave violación de sus derechos humanos.

En España, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBIQ+ tiene como objeto garantizar y promover el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (en adelante, LGTBIQ+), así como de sus familias.

La Ley establece los principios de actuación de los poderes públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas específicas destinadas a la prevención, corrección y eliminación, en los ámbitos público y privado, de toda forma de discriminación; así como al fomento de la participación de las personas LGTBIQ+ en todos los ámbitos de la vida social y a la superación de los estereotipos

que afectan negativamente a la percepción social de estas personas.

En la Comunitat Valenciana, la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación y los delitos de odio están presente tanto en los objetivos de la Estrategia Valenciana para la Igualdad LGTBI 2022-2027, como en la Estrategia Valenciana para la Igualdad de Trato, la No Discriminación y la Prevención de los Delitos de Odio 2019-2022.

El Decreto 101/2020, de 7 de agosto, del Consell de desarrollo de La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBIQ+, en sus principios generales dice que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana deben:

1. Respetar y proteger los derechos de las personas LGTBIQ+ y de los grupos en los que se integran.
2. Garantizar que estos derechos sean reales y efectivos.
3. Facilitar a las personas LGTBIQ+, y a los grupos en que se integren, la participación y la representación en todos los ámbitos de la vida social.
4. Contribuir a la superación de los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social de estas personas.
5. Establecer medidas concretas para conseguir una sociedad más justa, libre y equitativa, basada en la igualdad de oportunidades de las personas LGTBIQ+ y en la aceptación de la diversidad como un valor añadido.

La Generalitat Valenciana convoca el procedimiento para el reconocimiento «Espacio libre de LGTBIQ+fobia», en materia de diversidad, en el ámbito de la Comunitat Valenciana con la finalidad de dar visibilidad a aquellos entornos que representan especialmente, en la Comunitat Valenciana, espacios de normalidad, protección y puesta en valor de la diversidad para las personas LGTBIQ+, en los que viven con plena igualdad, respeto, seguridad y libres de todo signo de LGTBIQ+fobia, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la realización de acciones que contribuyan a promover la igualdad de todas las personas independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

El reconocimiento tiene como finalidad incentivar las iniciativas que implanten medidas para promover y poner en valor la diversidad y la igualdad de todas las personas independientemente de su orientación sexual, expresión o identidad de género.

Asimismo, se pretende que este reconocimiento produzca un efecto multiplicador en la concienciación y sensibilización de la ciudadanía para la prevención y detección de cualquier tipo de acto violento contra las personas LGTBIQ+ y sus familiares y favorecer la práctica de los valores basados en el respeto a la diversidad sexual.

El Ayuntamiento de Alicante considera necesario adherirse a la creación de un espacio libre de LGTBIQ+fobia que ponga en valor la diversidad de la sociedad de la Comunitat Valenciana, rechazando todo tipo de comportamiento y conducta que sea constitutiva de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, con el fin de asegurar que todas las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+ disfruten de un espacio libre de LGTBIQ+fobia.

Con la adhesión a este protocolo, el Ayuntamiento asume el compromiso de dar a conocer la existencia del presente protocolo en su ámbito de actuación, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto, a las personas que visiten o trabajen en sus instalaciones o de manera online.

Con el fin de garantizar un espacio de trabajo libre de LGTBIQ+fobia, se declara el compromiso de tratar con la máxima y debida diligencia cualquier situación y denuncia de LGTBIQ+fobia que pudiera producirse en cualquiera de nuestros ámbitos de actuación.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Que, por el Ayuntamiento de Alicante, se dé cumplimiento al Decreto 101/2020, de 7 de agosto, del Consell de desarrollo de La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBIQ+ y a sus principios generales, realizándose los trámites oportunos para conseguir la creación de un espacio libre de LGTBIQ+fobia que ponga en valor la diversidad de la sociedad alicantina y de la Comunidad Valenciana, mediante el procedimiento para el reconocimiento de “Espacio libre de LGTBIQ+fobia”, que la Generalitat Valenciana tiene establecido al efecto.

Segundo.- La Concejalía de Bienestar Social, realizará los trámites oportunos para solicitar la adhesión a dicho protocolo con el fin seguir trabajando para conseguir una sociedad más justa, libre y equitativa basada en la igualdad de oportunidades de las personas LGTBI+ y en la aceptación de la diversidad como valor añadido

Tercero.- Asumir el compromiso de dar a conocer la existencia del presente protocolo en su ámbito de actuación, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto, a las

personas que visiten o trabajen en sus instalaciones o de manera online.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda., para poder obtener dicho reconocimiento.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, COMPLEMENTOS Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIOS 2025-2027, DIVIDIDO EN 2 LOTES”. EXP. 42/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para contratar el **expediente epigrafiado**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar los informes elaborados por el Intendente de la Policía Local, D. Manuel Alejandro Fabra Peñarrubia, de fecha 2 de junio de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de 4 de junio de 2025, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.*

***Segundo.** Clasificar la única proposición admitida en ambos lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Lote 1: Uniformidad y calzado para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	49,32	50	99,32

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Complementos a la uniformidad para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	49,53	50	99,53

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al único licitador clasificado en ambos lotes, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad, representación y solvencia económica, para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe de:

Lote 1.- 34.279,66 €.

Lote 2.- 947,61 €.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional de ambos lotes, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos en el apartado tercero deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.(...)”

Dentro del plazo de 5 días hábiles indicado, el único licitador clasificado, ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de la solvencia exigida, de ambos lotes.

Con fecha 20 de junio de 2025, la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo de Seguridad, emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la única mercantil clasificada en ambos lotes, y concluye que cumple con los criterios de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 2 de julio de 2025, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 1: Uniformidad y calzado para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, a favor de la mercantil **INSIGNA UNIFORMES, S.L.**, con NIF nº B97611164.

- **Lote 2: Complementos a la uniformidad para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, a favor de la mercantil **INSIGNA UNIFORMES, S.L.**, con NIF nº B97611164.

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Intendente de la Policía Local, D. Manuel Alejandro Fabra Peñarrubia, de fecha 2 de junio de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de 4 de junio de 2025, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar los lotes del contrato de referencia, a favor de la mercantil **SINSIGNA UNIFORMES, S.L.**, con NIF nº B97611164, cuyas ofertas han sido identificadas como las de mejor calidad-precio, por los siguientes importes:

- **Lote 1: Uniformidad y calzado para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, a favor de la mercantil **INSIGNA UNIFORMES, S.L.**, con NIF nº B97611164, por los precios unitarios ofertados que figuran anexos a la presente propuesta, con un gasto máximo de 685.593,18 €, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 143.974,57€ hace un total de **829.567,75€**.

- **Lote 2: Complementos a la uniformidad para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, a favor de la mercantil **INSIGNA UNIFORMES, S.L.**, con NIF nº B97611164, por los precios unitarios ofertados que figuran anexos a la presente propuesta, con un gasto máximo de 18.952,27 €, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 3.979,98 € hace un total de **22.932,25 €**.

Tercero. Disponer un gasto por las siguientes cuantías, en favor de la mercantil **INSIGNA UNIFORMES, S.L.**, con NIF nº B97611164, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y con la siguiente distribución:

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025 (firma contrato-31/dic.)	2026	2027 (1/enero-vencimiento)	TOTAL
LOTE 1	52-132-22104	331.827'10€	331.827'10€	165.913'55€	829.567'75€
LOTE 2	52-132-22104	9.172'90€	9.172'90€	4.586'45€	22.932,25€
TOTAL		341.000'00€	341.000'00€	170.500'00€	852.500'00€

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización de los contratos en documento administrativo, en un plazo no superior a tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, manifieste por escrito su

voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización de los contratos se publicarán en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

ANEXO PRECIOS UNITARIOS

LOTE 1.- Uniformidad y calzado para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Artículo	Descripción	Precio unitario máximo (IVA no incluido)	Unidades estimadas totales (2 años)	Precio Unitario Ofertado (IVA no incluido)	Imp.ofertado (IVA no incl.) (precio unitario ofertado x uds. estimadas)
1A	Gorra copy escala básica	35,00 €	650	33,95	22.067,50
1B	Gorra copy escala ejecutiva	38,00 €	51	36,00	1.836,00
1C	Gorra copy escala técnica	48,00 €	32	38,00	1.216,00
1D	Gorra copy escala superior	67,00 €	11	61,93	681,23
2	Gorra copy agente de movilidad	35,00 €	23	33,27	765,21
3A	Gorra plato escala básica	69,00 €	4	68,00	272,00
3B	Gorra plato escala ejecutiva	80,50 €	4	72,82	291,28
3C	Gorra plato escala técnica	103,50 €	4	94,23	376,92
3D	Gorra plato escala superior	127,85 €	4	125,00	500,00
4	Pantalón bielástico invierno	86,00 €	8	81,63	653,04
5	Pantalón bielástico verano	86,00 €	8	81,63	653,04
6	Pantalón ripstop	94,00 €	550	91,18	50.149,00
7	Pantalón motorista verano/invierno	351,00 €	15	350,00	5.250,00
8A	Pantalón unidades especiales invierno	76,00 €	11	75,95	835,45

8B	Pantalón unidades especiales verano	76,00 €	11	75,95	835,45
9	Pantalón playa	56,35 €	8	56,00	448,00
10	Pantalón ciclista invierno	80,50 €	8	80,00	640,00
11	Pantalón ciclista verano	80,50 €	8	80,00	640,00
12	Pantalón interior térmico	28,80 €	407	24,48	11.432,16
13A	Polo camisero manga larga bicolor PL	64,00 €	226	63,79	14.416,54
13B	Polo camisero m/l monocolor PL	64,00 €	1301	63,79	82.990,79
13C	Polo camisero m/l bicolor Ag. movil.	64,00 €	41	63,79	2.615,39
14A	Polo camisero manga corta bicolor PL	64,00 €	271	63,79	17.287,09
14B	Polo camisero m/c monocolor PL	64,00 €	1835	63,79	117.054,65
14C	Polo camisero m/c bicolor Ag. movil.	64,00 €	25	63,79	1.594,75
14D	Polo playa manga corta	59,00 €	8	58,63	469,04
15	Camiseta interior manga corta	17,25 €	1323	17,12	22.649,76
16	Camiseta interior térmica m/l	19,55 €	1323	17,00	22.491,00
17	Corbata PL	18,40 €	16	17,00	272,00
18	Calcetines invierno	9,20 €	132	8,10	1.069,20
19	Calcetines verano	7,00 €	132	6,99	922,68
20	Calcetines servicio de playa	7,00 €	9	4,28	38,52
21	Calcetines ciclista verano	7,00 €	9	4,28	38,52
22	Calcetines ciclista invierno	9,20 €	8	7,29	58,32

23	Guantes motorista invierno	80,00 €	58	75,90	4.402,20
24	Guantes motorista verano	58,00 €	63	54,00	3.402,00
25	Guantes anticorte	59,00 €	126	57,00	7.182,00
26	Guantes ciclista invierno	32,20 €	7	31,00	217,00
27	Guantes ciclista verano	23,00 €	7	18,20	127,40
28	Braga cuello anticorte	29,00 €	667	25,90	17.275,30
29	Bufanda tubular térmica	23,00 €	36	22,00	792,00
30	Chaqueta ciclismo invierno	152,00 €	8	138,00	1.104,00
31	Maillot ciclista invierno	91,00 €	8	82,59	660,72
32	Maillot ciclista verano	71,00 €	8	63,77	510,16
33A	Prenda de agua Policía Local	299,00 €	54	295,18	15.939,72
33B	Prenda de agua Agente de Movilidad	299,00 €	6	295,18	1.771,08
34A	Anorak 2/4 con forro polar monocolor Policía Local	333,00 €	11	332,00	3.652,00
34B	Anorak 2/4 con forro polar bicolor Policía Local	333,00 €	11	332,00	3.652,00
34C	Anorak 2/4 con forro polar bicolor Agente Movilidad	333,00 €	11	332,00	3.652,00
35A	Cazadora invierno monocolor Policía Local	315,00 €	246	295,10	72.594,60
35B	Cazadora invierno bicolor Policía Local	315,00 €	8	295,10	2.360,80
35C	Cazadora invierno bicolor Ag. movil.	315,00 €	8	295,10	2.360,80
36A	Cazadora cordura motorista monocolor PL	473,00 €	8	472,00	3.776,00

36B	Cazadora cordura motorista bicolor PL	473,00 €	27	472,00	12.744,00
37A	Jersey cremallera térmico exterior monocolor Policía Local	63,00 €	603	60,59	36.535,77
37B	Jersey cremallera térmico exterior bicolor Policía Local	63,00 €	59	60,59	3.574,81
37C	Jersey cremallera térmico exterior bicolor Agente Movilidad	63,00 €	16	60,59	969,44
37D	Jersey cremallera térmico interior monocolor PL/AM.	42,00 €	23	37,84	870,32
38A	Camisola ripstop marino manga larga	100,00 €	18	94,76	1.705,68
38B	Camisola ripstop marino m/l refuerzos	130,00 €	38	115,00	4.370,00
39A	Chaqueta entretiempo monocolor PL	149,00 €	61	144,00	8.784,00
39B	Chaqueta entretiempo bicolor PL	149,00 €	23	144,00	3.312,00
39C	Chaqueta entretiempo bicolor A.Mov.	149,00 €	23	144,00	3.312,00
40	Guerrera de gala	380,00 €	4	200,66	802,64
41	Pantalón de gala	85,00 €	4	68,97	275,88
42	Falda de gala	56,50 €	4	54,00	216,00
43	Camisa de gala	48,50 €	4	39,35	157,40
44	Guante de gala	8,00 €	5	5,93	29,65
45	Pantalón premamá	82,00 €	3	81,00	243,00
46	Mono de trabajo mantenimiento	92,00 €	3	91,00	273,00
47	Mono medio ambiente/guía canino	227,00 €	22	226,80	4.989,60
48A	Chaleco reflectante bicolor P.L.	37,00 €	19	36,00	684,00
48B	Chaleco reflectante bicolor Ag. Mov.	37,00 €	9	36,00	324,00
49	Hombreras pala bordadas.	165,00 €	6	110,90	665,40
50	Charreteras	7,00 €	4	6,90	27,60
51	Hombreras PL	18,50 €	7	17,50	122,50
52	Hombreras agente movilidad	18,50 €	4	17,50	70,00
53	Placa de pecho con número PL	8,00 €	838	6,58	5.514,04

54	Placa de pecho con número AM	8,00 €	12	7,58	90,96
55	Escudo brazo Policía Local	8,00 €	1196	6,58	7.869,68
56	Escudo brazo Agente movilidad	8,00 €	44	6,58	289,52
57	Escudo brazo especialidades	8,00 €	663	6,58	4.362,54
58	Plastón	5,00 €	26	4,90	127,40
59	Zapatilla técnica	153,00 €	13	145,35	1.889,55
60	Botín técnico	161,00 €	15	153,15	2.297,25
61	Bota técnica	167,00 €	67	158,25	10.602,75
62	Zapato de gala	108,00 €	4	104,07	416,28
63	Zapato piel para el servicio	120,00 €	17	83,35	1.416,95
64	Bota motorista	214,00 €	20	192,60	3.852,00
65	Zapatillas servicio playa	70,00 €	5	66,50	332,50
66	Camiseta técnica deportiva manga corta	16,00 €	5	15,00	75,00
67	Pantalón corto deportes	16,00 €	5	15,00	75,00

68	Casco ciclista	95,00 €	3	74,40	222,30
69	Ropa de agua para embarcaciones	400,00 €	8	398,00	3.184,00
70	Bañador	35,00 €	4	30,00	120,00
71	Sandalia playa	35,00 €	4	34,00	136,00
72	Protecciones de rodilla motorista	30,00 €	3	26,90	80,70
73	Protecciones de cadera motorista	30,00 €	3	26,90	80,70
74	Protección espalda motorista	60,00 €	3	36,04	108,12
75	Protecciones hombro motorista	30,00 €	3	26,90	80,70
76	Protecciones codo motorista	30,00 €	3	26,90	80,70

**LOTE 2.- Complementos a la uniformidad para los miembros de la
Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de
Alicante.**

Artículo	Descripción	Precio IVA no incluido	Unidades estimadas totales (2 años)	Precio Unitario Ofertado (IVA no incluido)	Total IVA no incluido
1	Silbato	9,50 €	27	9,40	253,80
2	Tahalí portadefensa	5,75 €	7	5,20	36,40
3	Tahalí seguridad portadefensa antidisturbios	11,50 €	6	7,17	43,02
4	Funda defensa extensible	92,00 €	5	91,00	455,00
5	Defensa	48,00 €	24	45,29	1.086,96
6	Defensa extensible	207,00 €	3	205,45	616,35
7	Defensa antidisturbios	62,00 €	3	60,12	180,36
8	Spray de autodefensa	19,55 €	31	18,00	558,00
9	Funda spray autodefensa	11,50 €	38	11,00	396,00
10	Grilletes para muñeca	80,50 €	28	79,00	2.054,00
11	Funda grilletes	17,25 €	28	16,00	416,00
12	Tiras de cierre con freno (bridas)	3,45 €	5	3,10	15,50
13	Funda arma de fuego	115,00 €	12	113,00	1.356,00
14A	Cinturón con hebilla de seguridad	26,45 €	25	25,50	637,50
14B	Cinturón con hebilla de seguridad magnética	38,00 €	6	36,60	219,60
15	Bolsa equipo básico policial	57,50 €	17	56,00	952,00

16	Mochila táctica policial	53,00 €	3	52,00	156,00
17	Funda interior arma de fuego	34,50 €	3	32,00	96,00
18	Funda de cargador simple	15,00 €	28	13,47	377,16
19	Funda de cargador doble	27,60 €	7	26,00	182,00
20	Linterna táctica	78,00 €	4	77,00	308,00
21	Funda linterna táctica	9,20 €	4	8,00	32,00
22	Navaja de rescate con funda	42,55 €	5	39,19	195,95
23	Accesorio portallaves	8,05 €	3	7,50	22,50
24	Porta guantes	6,00 €	10	5,70	57,00
25	Cartera para el carnet profesional	34,50 €	30	27,90	837,00
26	Placa metálica cartera carnet profes.	26,00 €	30	22,00	660,00
27	Placa metálica de pecho	28,00 €	4	26,97	107,88
28	Plastón metálico	10,35 €	4	6,88	27,52
29	Botas de agua.	17,25 €	13	16,50	214,50
30	Tomiquete de emergencia individual	43,00 €	98	42,00	4.032,00
31	Linterna con pinza para hombro	35,00 €	5	29,15	145,75
32	Arnés lumínico	163,00 €	8	162,00	1.296,00
33	Pasacorbatas	7,00 €	3	4,04	12,12

Infraestructuras

17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REMODELACIÓN PISTAS DEPORTIVAS EN EL ENTORNO PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO/PAI ALICANTE 2029. FASE I: JUAN XXIII”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido al estado actual en el que se encuentran las pistas deportivas existentes en la Calle Barítono Paco Latorre en el barrio de Juan XXIII, desde la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento se encargó a la adjudicataria del contrato "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", la redacción de un proyecto de obras que recogiera los trabajos de adecuación de las citadas pistas deportivas.

De conformidad con el encargo realizado, se redactó por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), el proyecto de obras denominado "Remodelación pistas deportivas en el entorno Plan de Actuación Integrado/PAI Alicante 2029. Fase I: Juan XXIII", cuyo objeto es definir y valorar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la adecuación y mejora de las pistas de fútbol sala y baloncesto ubicadas en la calle Barítono Paco Latorre. Los trabajos consistirán, principalmente, en la renovación de las dos pistas de fútbol sala existentes conforme a las normas deportivas reglamentarias de fútbol sala (NIDE2024 FTS), contando con una separación de 2 metros entre ellas, espacio que será utilizado como pasillo. Asimismo, se realizará el reacondicionamiento del pavimento actual de las pistas y del cerramiento de éstas formado por mallas de simple torsión, se mejorara la iluminación deportiva mediante la sustitución de focos más modernos, y se dispondrán nuevos elementos de mobiliario urbano que faciliten el uso y disfrute del nuevo diseño exterior del recinto deportivo.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (55.995,53 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 3 de julio de 2025, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 3 de julio de 2025 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 4 de julio de 2025.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Remodelación pistas deportivas en el entorno Plan de Actuación Integrado/PAI Alicante 2029. Fase I: Juan XXIII**", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), con fecha de firma electrónica 3 de julio 2025, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (55.995,53 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de once mil setecientos cincuenta y nueve euros con seis céntimos (11.759,06 €), suman un total de sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (67.754,59 €) y dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS.

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA.

- Anejo 1. Reportaje Fotográfico.
- Anejo 2. Disponibilidad de terrenos.
- Anejo 3. Ajuste al planeamiento urbanístico.
- Anejo 4. Justificación de Precios.
- Anejo 5. Clasificación del contratista.
- Anejo 6. Plan de obra.
- Anejo 7. Plan de control de calidad.
- Anejo 8. Gestión de Residuos.
- Anejo 9. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº2: PLANOS.

- Nº 1. Situación y emplazamiento.
- Nº 2. Planta de actuaciones.
- Nº 3. Estado proyectado.

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

- Capítulo I. Condiciones generales, instrucciones y normas de aplicación.
- Capítulo II. Condiciones técnicas de los materiales y especificaciones de instalaciones.
- Capítulo III. Condiciones de ejecución, inspección, medición y abono partidas.

DOCUMENTO Nº4: PRESUPUESTO.

- Mediciones.
- Cuadro de Precios Nº1.
- Cuadro de Precios Nº2.
- Presupuestos parciales.
- Presupuesto general.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

Recursos Humanos y Organización

18. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 1 de abril de 2025 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se llevó a cabo el nombramiento en calidad de funcionarios de carrera, personal laboral fijo de plazas vacante de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la O.E.P de 2022, convocatoria nº3 y n.º 35.

Con fecha 16/04/25 se llevó a cabo la Toma de posesión de los aspirantes propuestos en el acuerdo de la referencia como funcionarios/as de carrera.

De conformidad en el orden de prelación obtenido en las convocatorias indicadas se llevó a cabo la selección de los destinos que a tal efecto se encontraban disponibles.

Llevado a cabo por parte de los interesado/as la elección de los mismos, resulta que existen varios funcionarios que llevada a cabo su elección según orden de prelación como se indica **no** se incorporan a los destinos elegidos por encontrarse cubriendo otras plazas por el procedimiento de Mejora de Empleo, quedando por tanto diversas plazas sin cobertura relacionadas a continuación:

- N.º de plaza: 2404001179 ID 2025: 2136
- N.º de plaza: 2404001080 ID 2025: 2171
- N.º de plaza: 2404001116 ID 2025: 656
- N.º de plaza: 2404001087 ID 2025: 970
- N.º de plaza: 2404001164 ID 2025: 1069

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, cinco puestos de auxiliar administrativo/a, al objeto de prestar a los diferentes Servicios con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Además existen bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo, correspondientes a la OEP 2022, convocatorias número 3, 35 y 43 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dª María Teresa Marco Pacual, Dª Blanca Gallar Candela, Dª Mónica Cristina Silvestre Mira, Dª Nerea Barbera Pastor y Dª Cintia López Tellez.

Los nombramientos propuestos se incardinan en la modalidad recogida en el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Estos nombramientos suponen un coste total **94.986,6 euros** hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)
2404001179,2404001080

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	13.748,64 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	6.359,50 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	6.542,88 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	1.905,00 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	9.438,62 Euros.
IMPORTE TOTAL		37.994,64 Euros

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)
2404001116

25-133-12004	Salario Base Grupo C2 ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTAC	6.874,32 Euros.
--------------	---	-----------------

25-133-12100	Complemento Destino ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTAC	3.179,75 Euros.
25-133-12101	Complemento Especifico ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTAC	3.271,44 Euros.
25-133-150	Productividad ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTAC	952,50 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTAC	4.719,31 Euros.
IMPORTE TOTAL		18.997,32 Euros

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)
2404001087

25-151-12004	Salario Base Grupo C2 URB:PLANEAMIENTO,GESTIÓN ,EJEC Y DISC.URB.	6.874,32 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino URB:PLANEAMIENTO,GESTIÓN ,EJEC Y DISC.URB.	3.179,75 Euros.
25-151-12101	Complemento Especifico URB:PLANEAMIENTO,GESTIÓN ,EJEC Y DISC.URB.	3.271,44 Euros.
25-151-150	Productividad URB:PLANEAMIENTO,GESTIÓN ,EJEC Y DISC.URB.	952,50 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social URB:PLANEAMIENTO,GESTIÓN ,EJEC Y DISC.URB.	4.719,31 Euros.
IMPORTE TOTAL		18.997,32 Euros

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)
2404001164

25-170-12004	Salario Base Grupo C2 ADMN GRAL DEL MEDIO AMBIENTE	6.874,32 Euros.
25-170-12100	Complemento Destino ADMN GRAL DEL MEDIO AMBIENTE	3.179,75 Euros.
25-170-12101	Complemento Especifico ADMN GRAL DEL MEDIO AMBIENTE	3.271,44 Euros.
25-170-150	Productividad ADMN GRAL DEL MEDIO AMBIENTE	952,50 Euros.

25-170-16000	Seguridad Social ADMÓN GRAL DEL MEDIO AMBIENTE	4.719,31 Euros.
IMPORTE TOTAL		18.997,32 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de cinco funcionarios/as interinos/as en plazas de Auxiliar Administrativo con n.º de plazas: 2404001179 ID 2025 2136, 2404001080 ID 2025 2171, 2404001116 ID 2025 656, 2404001087 ID 2025 970 y 2404001164 ID 2025 1069, teniendo en cuenta que la personas que ocupen dichos puestos deberán cesar una vez se reincorporen los titulares a sus puestos de trabajo, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar a D^a María Teresa Marco Pacual , D^a Blanca Gallar Candela, D^a Mónica Cristina Silvestre Mira, D^a Nerea Barbera Pastor y D^a Cintia López Tellez. como funcionarios/as interinos/as, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a los Jefe de los Servicios correspondientes al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

19. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN DOS PLAZAS DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe del Adjunto al Jefe del Servicio y por la Concejala del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as en plazas de Ayudante de Servicios Varios.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente plazas vacantes de Ayudante de Servicios Varios que corresponden a:

n.º plaza 3207071058 e ID 2025: 2241.

n.º plaza 3207071067 e ID 2025: 1111.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Ayudante de Servicios Varios, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 36 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Mariola Palomares Sánchez y Dña. Lorena Cabrera Rosello.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste total 26.909,26 euros hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS (C2)

3207071058

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	5.244,70 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	2.135,82 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	2.057,11 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	647,63 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	3.342,37 Euros.
IMPORTE TOTAL		13.454,63 Euros

AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS (C2)

3207071067

25-171-12004	Salario Base Grupo C2 Parques y Jardines	5.244,70 Euros.
25-171-12100	Complemento Destino Parques y Jardines	2.135,82 Euros.
25-171-12101	Complemento Específico Parques y Jardines	2.057,11 Euros.
25-171-150	Productividad Parques y Jardines	647,63 Euros.
25-171-16000	Seguridad Social Parques y Jardines	3.342,37 Euros.
IMPORTE TOTAL		13.454,63 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as en plazas de Ayudante de Servicios Varios con n.º de plazas 3207071058 e ID 2025: 2241 y 3207071067 e ID 2025: 1111, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dña. Mariola Palomares Sánchez y Dña. Lorena Cabrera Rosello como funcionarias interinas, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 36, de la OEP 2022 de Ayudante de Servicios Varios

Tercero. Asignar a Dña. Mariola Palomares Sánchez la plaza n.º 3207071058 e ID 2025: 2241 y a Dña. Lorena Cabrera Rosello la plaza n.º 3207071067 e ID 2025: 1111.

Cuarto. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Acción Social

20. EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, viene efectuando en los últimos años convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera del bienestar social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

En el expediente obra un informe de fecha 22 de mayo del presente año del Jefe de Servicio de Bienestar Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que se valora la conveniencia de efectuar una convocatoria pública de subvenciones a dichas entidades, cuya finalidad es contribuir a financiar los gastos de las mismas, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en los siete ámbitos de intervención que se enumeran en la Base Tercera de la Convocatoria, por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000.- €).

Igualmente obra en el expediente los preceptivos documentos contables de retención de crédito (R.C.) sobre la existencia de crédito adecuado en el presupuesto municipal, donde el Sr. Interventor ha dejado contraído el crédito correspondiente por el referido importe, así como informe de fiscalización.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 23 apartado 1 establece que *“Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complemente o suplan los atribuidos a las competencia local (...)”*.

A su vez, la **Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana**, en su artículo 85 relativo a la colaboración de la iniciativa privada, dispone:

Artículo 85 . Colaboración de la iniciativa privada.

1. *“La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.*

2. *A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica”*.

Esta Ley igualmente, en su artículo 93 relativo al fomento de la iniciativa social, dispone:

“1. Las Administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.

2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:

- a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que se establece su normativa reguladora*
- b) El mantenimiento de servicios.*
- c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.*
- d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.*
- e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.*
- f) El fomento de actividades I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.*
- g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.*
- h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores.”*

El actual marco competencial aparece definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En virtud de lo expuesto se ha elaborado un documento de bases para efectuar una convocatoria pública en el presente ejercicio, como medio de regular la concesión de subvenciones a las entidades de interés social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea el bienestar social, respondiendo a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2025”, relativa a la concesión de subvenciones a Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea el bienestar social respondiendo a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por una cuantía de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000.- €), con cargo a la partida 63-2319-48945 “Subvención a Entidades de Interés Social” del presupuesto municipal.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos de la Convocatoria que obran en el expediente, en las que se fijan los requisitos, plazos, criterios de valoración y en general las condiciones a que deben quedar sujetas las entidades participantes.

Tercero.- Las solicitudes y demás documentación que se deba de presentar se formularán en instancias redactadas conforme a los modelos fijados en los Anexos correspondientes, indicándose en el Anexo VIII las normas para una correcta justificación económica.

Cuarto.- Las entidades a las que se les conceda subvención tras la oportuna Resolución de esta Convocatoria, deberán haber presentado la documentación justificativa por las que se les concedió alguna subvención en el presente y en ejercicios anteriores.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000.- €), para la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2025” a asociaciones en el

ámbito de los servicios sociales del municipio de Alicante, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal:

Año	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2025	63-2319-48945	Subvención a entidades de interés social	225.000,00 €
2026	63-2319-48945	Subvención a entidades de interés social	225.000,00 €
		TOTAL	450.000,00 €

Sexto.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal. Comunicar asimismo al Departamento de Acción Comunitaria y al Departamento Jurídico Económico de Bienestar Social.

Contratación

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO CON MANTENIMIENTO DEL HIPERVISOR VMWARE 2025-2028”. (EXP. 64/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, en él obran los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 19 de mayo de 2025, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, con fecha 20 de mayo de 2025, que consta de doce (12) cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, único criterio precio, figurados en el documento específico suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 20 de mayo de 2025.

4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscritos por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 20 de mayo de 2025.

5. Documento de retención de crédito.

6. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 11 de junio de 2025.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado ordinario, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el “**Suministro de los derechos de uso con mantenimiento del hipervisor vmware 2025-2028**”, señalando un presupuesto base de licitación de 113.218,56 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 23.775,90 €, hace un total de 136.994,46 € (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar el siguiente gasto plurianual, obra en el expediente retención de crédito por dicho importes:

Aplicación presupuestaria: 26 920 2200203	
Denominación: MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
2025	34.248,62 €
2026	34.248,62 €
2027	34.248,62 €
2028	34.248,60 €
Total	136.994,46 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

22. APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TACRC EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO CONTRA LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE 36/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2025, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Servicio de gestión de estancias diurnas (SED)”**, con una duración de DOS (2) años, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con DOS (2) posibles prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.050.434,36€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 4%, que asciende a la cantidad CUARENTA Y DOS MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (42.017,38€), que hacen un total de **UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.092.451,74€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El anuncio de licitación del expediente objeto del recurso fue publicado en el Perfil de Contratante el día 1 de junio de 2025. El envío del anuncio a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea se efectuó en fecha 30 de mayo de 2025, publicándose en el DOUE el 2 de junio, tal y como indica el artículo 135 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con fecha 26 de junio de 2025 y núm. de registro de entrada E2025083096, se interpone ante el Ayuntamiento de Alicante recurso especial en materia de contratación n.º 1010/2025 por D. Arturo Cortés Ruiz el representante de la **ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO (ASADE)** frente a la licitación del expediente 36/24 “Servicio de Gestión de Estancias Diurnas SED”, concretamente contra la letra D) de la cláusula n.º 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), solicitando su nulidad.

Se solicita también la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación.

Con fecha 1 de julio de 2025 se remitió por el Ayuntamiento de Alicante al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el citado recurso recurso y la documentación que lo acompaña, y en fecha 3 de julio de 2025 el Ayuntamiento remite el expediente administrativo a requerimiento del Tribunal.

El acto recurrido es susceptible de recurso de conformidad con el artc 44.2.a) de la LCSP, pues se refiere el recurrente al anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación de un contrato de servicios cuyo valor estimado supera el umbral de 100.000 euros, siendo el valor estimado del contrato superior según consta en el PCAP y PPTP.

La entidad ASADE tiene legitimación activa en tanto cumple los requisitos del art. 48 LCSP a la vista del contenido de sus Estatutos publicados en su página web.

El recurso ha sido presentado dentro de plazo, pues, publicada en el Perfil de Contratante la licitación en fecha 1 de junio de 2025, se ha interpuesto recurso dentro de los 15 días hábiles que al efecto señala el art. 50 LCSP, y el escrito presentado reúne los requisitos establecidos en el artículo 51 LCSP, entendiéndose, a la vista del escrito de recurso, que se interpone frente al anuncio de licitación.

Se ha evacuado el correspondiente informe elaborado por el jefe del Servicio de Bienestar Social, con fecha 8 de julio de 2025.

Con el fin de dar traslado de cuanto disponen los artículos 49.2 y 56 de la LCSP al TACRC, órgano encargado de la resolución, procede que el Órgano de Contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP, a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 8 de julio de 2025, elaborado por el jefe del Servicio de Bienestar Social, referido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Ad cautelam, **no** oponerse a la posible suspensión cautelar del procedimiento de licitación del contrato relativo al “**SERVICIO DE GESTIÓN DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)**”, solicitada en el recurso n.º1010/2025.

Tercero.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el informe citado.

Recursos Humanos y Organización

23. CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES, SANCIONES Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES DE URBANISMO (1739), DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 13 de mayo de 2025 adopto el acuerdo para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En dicho Acuerdo se creó, entre otros, el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES, SANCIONES Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES DE URBANISMO (1739)** con las siguientes características:

PUESTO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES, SANCIONES Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES DE URBANISMO			CÓD. RPT	1739
DOTACIÓN	1	NATURALEZA	FUNCIONARIAL	NIVEL C.D.	26
C.E.	FAC. 87: 1.122,36€				
TIPO	SINGULAR	FORMA PROVISION	LIBRE DESIGNACIÓN	ESCALA	AE
SUBGRUPO	A1/A2	ADM.	00/01/03/04	REQUISITOS	Titulación Superior o media

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

Artículo 51. Procedimiento de libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 52. Convocatoria.

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo

El puesto está vacante y dotado presupuestariamente constando en el expediente el informe del Servicio de RR.HH.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES, SANCIONES Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES DE URBANISMO (1739)** de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de Libre designación, que como Anexo se acompañan en el expediente.

Segundo.- La adscripción propuesta supondrá un gasto máximo desde 2 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	12000	SALARIO BASE GRUPOA1 URB:PLANEAMIENTO, GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISC. URB.	161,00 €
25	151	12100	C. DESTINO URB:PLANEAMIENTO, GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISC. URB.	966,03 €
25	151	12101	C. ESPECÍFICO URB:PLANEAMIENTO, GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISC. URB.	4.808,29 €
25	151	150	PRODUCTIVIDAD URB:PLANEAMIENTO, GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISC. URB.	424,09 €
25	151	160000	SEGURIDAD SOCIAL URB:PLANEAMIENTO, GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISC. URB.	1.676,20 €
TOTAL				8.035,61 €

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Secretaría General del Pleno

24. MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR EN EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por escrito de la Portavoz del Grupo Popular que obra en su expediente se ha comunicado la designación del Concejal de dicho Grupo, D. Antonio Vicente Peral Villar, para cubrir la vacante de Vocal que le corresponde al mismo en el Consejo Rector de la Agencia Local de

Desarrollo Económico Social, como consecuencia del cese como Concejal de D. Antonio Gallego Gozávez.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de este organismo autónomo municipal.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Nombrar como representante municipal del Grupo Popular en el Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social al Concejal integrado en dicho grupo, D. Antonio Vicente Peral Villar.

Segundo.- Notificar el acuerdo anterior al interesado y a la Presidencia del referido organismo autónomo, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.